



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0051-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 21 de marzo 2024

Visto, el Registro N° 3658050 del 25 de enero de 2024, presentado por ORYX POWER PERU S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, ubicado en los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori, provincia y departamento de Piura; y, el Informe N° 0158-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 21 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible,

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3658050 del 25 de enero de 2024, ORYX POWER PERU S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0158-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 21 de marzo de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3707786 del 14 de marzo de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0158-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 21 de marzo de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, ubicado en los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori, provincia y departamento de Piura, de conformidad con el Informe N° 0158-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 21 de marzo 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a ORYX POWER PERU S.A.C. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- ORYX POWER PERU S.A.C. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/21 09:32:39-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/03/21 09:29:59-0500

INFORME N° 0158-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Valladolid 400 MW*”, presentado por ORYX POWER PERU S.A.C.

Referencia : Registro N° 3658050
(3686422, 3705345, 3707786)

Fecha : San Borja, 21 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3658050 del 25 de enero de 2024, ORYX POWER PERU S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Valladolid 400 MW*” (en adelante, el Proyecto) para su evaluación.

Oficio N° 0073-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0045-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 26 de enero de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3686422 del 21 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria sobre el PPC del EIA-sd del Proyecto para su evaluación.

Registros N° 3705345 y N° 3707786 del 13 y 14 de marzo de 2024, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria sobre el PPC del EIA-sd del Proyecto para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO**El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó y publicó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (en adelante RPCAE), reglamento que busca adecuar el marco normativo que regula la participación ciudadana en el subsector Electricidad. El Reglamento tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

En esa misma línea, el artículo 5 del RPCAE establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 6 del RPCAE establece que las etapas bajo el ámbito de aplicación del mismo refiere a: la etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica; a la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación, según corresponda; así como a la etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

Por su parte, el artículo 7 del RPCAE reconoce a las Autoridades Competentes en las etapas bajo el ámbito de aplicación del Reglamento, por el cual, en la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, según corresponda, la Autoridad Ambiental Competente para conducir el proceso de participación ciudadana es la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Minem, o el Gobierno Regional correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Concretamente, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Al respecto, el artículo 18 del RPCAE dispone que el Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa, y el entorno social donde se ubica, salvo aquellos casos en los que son obligatorios, de acuerdo con las normas del Reglamento. Los mecanismos elegidos se realizarán en el Área de Influencia del Proyecto, y deben ser realizadas en fechas seleccionadas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona, en horarios que permitan la participación de la población involucrada. Si se tuviera la presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular deberá garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, o en su defecto, propios del Titular que posean experiencia en la lengua predominante de la población involucrada, o con el apoyo de pobladores de la zona.

El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE, para la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental o el IGAC, señala que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés identificados, los mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo la construcción y operación de la central solar fotovoltaica (en adelante, CSF) Valladolid 400 MW.

b) Ubicación

El Proyecto se ubica en los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori, provincia y departamento de Piura.

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto contempla la construcción y operación de una CSF de una potencia aproximada de 400 MW, el Proyecto se enlazará desde una subestación (en adelante, SE) elevadora a construir en los terrenos de la central (SE Valladolid), a través de una nueva línea de transmisión eléctrica (en adelante, LT) de nivel de tensión de 500 kV, de aproximadamente 9 km, la cual se conectará en la SE Piura Nueva (Miguel Grau-SEIN), perteneciente al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)**Área de influencia directa (en adelante, AID)**

Para determinar el AID del Proyecto, el Titular consideró los siguientes criterios: i) la huella del proyecto (área emplazada por los componentes), esta área es el principal criterio para la delimitación del AID; ii) la faja de servidumbre, para el caso de la LT en 500 kV, el mismo que será de 64 metros; iii) dispersión de material particulado, gases de combustión y ruido ambiental; iv) la ocupación de la zona por la implementación del Proyecto durante las etapas de construcción y operación que afectaría a la flora y fauna; v) zonas de concentración poblacional; y, vi) comunidades campesinas y grupos poblacionales. En ese sentido, el AID es el área comprendida en 64 m a ambos lados del eje central de la LT, un buffer de 100 m alrededor del perímetro de la CSF Valladolid y un buffer de 20 m a ambos lados de la ruta de acceso. El AID asciende a 1 698 ha, a continuación, se presentan las localidades identificadas en el AID del Proyecto:

Cuadro N° 1. Localidades del AID del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Localidades y/o centros poblados*	Comunidad Campesina
Piura	Piura	Cura Mori	Vega De La Yuca, La Cría, La Bruja, Jesús De Nazaret, Cristo Viene, Túpac Amaru II, Nuevo Santa Rosa, Túpac Amaru I, Túpac Amaru III	Ninguna
		Catacaos	El Redondo, Sarita Colonia, Vega Jabonillo.	San Juan Bautista de Catacaos
		Castilla	Alto Redondo, Cuevin, Urbanización Centenario (Antes Monte Verde)	Castilla

Fuente: Registro N° 3705345, pág.2

*En relación con los centros poblados registrados en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): Bella Naturaleza, Santa Luz y 2 de Febrero pertenecientes a los distritos de Catacaos y Castilla, el Titular señaló que en visita de campo no se encontró su ubicación y no se tuvo referencias de su existencia por parte de los demás grupos de interés del Proyecto, por eso no los incluyó finalmente como localidades del AIP. Registro N° 3705345, pág.2.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para determinar el AII del Proyecto, el Titular consideró la dispersión de material particulado, gases de combustión y ruido ambiental, zonas de concentración poblacional y comunidades campesinas, así como grupos poblacionales. En ese sentido, el AII es el área comprendida en 200 m a ambos lados del eje central de la LT, un buffer de 300 m alrededor del perímetro de la CSF Valladolid y un buffer de 60 m a ambos lados de la ruta de acceso. El AII asciende a 2 415 ha, a continuación, se presentan las localidades identificadas en el AII del Proyecto:

Cuadro N° 2. Localidades del AII del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito
Piura	Piura	Cura Mori
		Catacaos
		Castilla

Fuente: Registro N° 3705345, pág.2

Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El Proyecto no involucra áreas naturales protegidas de administración nacional, ni ecosistemas frágiles reconocidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) (Registro N° 3686422, página 22).

Comunidades campesinas

El proyecto se superpone con las comunidades campesinas de San Juan Bautista de Catacaos y Castilla (Registro N° 3686422, páginas 30 y 31).

Reserva territorial y reserva indígena

El área del Proyecto no se superpone a ninguna reserva territorial o reserva indígena, asimismo, no se han identificado localidades pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios (Registro N° 3686422, Anexo N° 5: Memorando -000176-2024-DGPI-VMI).

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia, y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura; Municipalidad Provincial de Piura, los cuales se encuentran identificados en el Cuadro N° 11. “Actores Sociales Claves” (Registro N° 3705345, pág.6 a la 8).
- Autoridades a nivel local: Municipalidades Distritales de Cura Mori, Castilla, y Catacaos, los cuales se encuentran identificadas en el Cuadro N° 11. “Actores Sociales Claves” (Registro N° 3705345, pág.6 a la 8).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y empresas privadas en el AIP: comunidad campesina San Juan Bautista de Catacaos, comunidad campesina de Castilla, centros poblados: Vega De La Yuca, La Cría, La Bruja, Jesús De Nazaret, Cristo Viene, Tupac Amaru II, Nuevo Santa Rosa, Tupac Amaru I, Tupac Amaru III, El Redondo, Sarita Colonia, Vega Jabonillo, Alto Redondo, Cuevin y Urbanización Centenario (Antes Monte Verde); central de ganaderos poseionarios de la comunidad campesina San Juan Bautista de Catacaos, ronda central campesina San Juan Bautista de Catacaos, ronda campesina Cruz Blanca, ronda campesina Vega El Caballo (dentro del centro poblado Sarita Colonia), Concesionaria Línea de Transmisión La Niña y Concesión minera Cementos Pacasmayo, los cuales se encuentran identificados en el Cuadro N° 11. “Actores Sociales Claves” (Registro N° 3705345, pág.6 a la 8).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con todos los grupos de interés identificados en los literales d) y e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

f) Mecanismos de participación ciudadana

Mediante Registros N° 3686422 y N° 3705345, el Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencia pública, distribución de material informativo, equipo de promotores y buzón de sugerencias; a fin de que los mismos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental.

✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar un (1) taller participativo (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, un (1) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y una (1) audiencia pública (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en una sede representativa para la participación de todos los grupos de interés del AIP, en vista a que el Titular presentó las cartas de conformidad para el uso compartido de sedes de las

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

comunidades campesinas San Juan Bautista de Catacaos y Castilla según lo señalado en el numeral 45.5 del artículo 45 del RPCAE (Registro N° 3705345, págs. 38 y 39). A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 3. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Piura	Piura	Catacaos	Local céntrico y de fácil acceso de la comunidad campesina San Juan Bautista de Catacaos y/o del distrito de Catacaos	1

Fuente: Registro N° 3705345, pág. 10 y 11

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los Términos de Referencia, la metodología y plan de trabajo para la elaboración del EIA-sd y sobre la participación ciudadana.

Cuadro N° 4. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Piura	Piura	Catacaos	Local céntrico y de fácil acceso de la comunidad campesina San Juan Bautista de Catacaos y/o del distrito de Catacaos	1

Fuente: Registro N° 3705345, pág. 12 y 13

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base ambiental (física, biológica y social), análisis e identificación de impactos ambientales y Estrategia de Manejo Ambiental.

Cuadro N° 5. AP del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de AP
Piura	Piura	Catacaos	Local céntrico y de fácil acceso de la comunidad campesina San Juan Bautista de Catacaos y/o del distrito de Catacaos	1

Fuente: Registro N° 3705345, pág. 15

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

Al respecto, el Titular se comprometió a brindar los medios de transportes para que los grupos de interés que viven en las localidades que no serán sedes de los eventos participativos (TP y AP) puedan ser trasladados a dichas sedes y puedan participar de forma efectiva en los TP y AP (Registro N° 3686422, páginas 37, 40 y 42).

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

✓ **Distribución de material informativo**

El Titular elaborará material informativo (trípticos) para explicar los alcances del Proyecto y el proceso de elaboración del EIA-sd del Proyecto, así como los resultados de la evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo ambiental. Este tipo de material informativo será entregado de forma presencial. El contenido del tríptico en la etapa antes de la evaluación del EIA-sd del Proyecto será el siguiente: alcances del Proyecto, actividades propuestas del Proyecto, actividades para recabar información de línea base y mecanismos de participación ciudadana a realizar. El contenido del tríptico durante la etapa de evaluación del EIA-sd del Proyecto será: alcances del Proyecto, actividades propuestas del Proyecto, componentes del Proyecto, factores ambientales susceptibles a impactos, impactos ambientales y medidas de manejo ambiental, plan de relaciones comunitarias y plan de vigilancia. Este material informativo será entregado por el equipo de promotores durante diez (10) días calendario antes de la ejecución de los TP y AP (Registro N° 3686422, páginas 46 y 47) (Registro N° 3705345, páginas 24 al 28). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ Equipo de promotores

El equipo de promotores estará conformado por dos promotores sociales, quienes estarán encargados de realizar visitas para informar y promover la participación de los grupos de interés en los talleres participativos o audiencias públicas, así como para recibir aportes, preguntas, observaciones de los grupos de interés sobre el alcance del proyecto, posibles impactos o medidas de manejo ambiental. Específicamente el equipo de promotores realizará visitas durante diez (10) días calendario antes de la realización de los TP y AP para informar los alcances del Proyecto y estudio ambiental a los grupos de interés del AIP, elaborando una ficha por cada lugar que visite, en el cual consignará los datos de identificación de las personas visitadas y de ser posible con sus respectivas firmas, así como sus observaciones y sugerencias (Registro N° 3686422, páginas 45 y 46) (Registro N° 3705345, páginas 24 al 28). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

✓ Buzón de sugerencias

El Titular instalará tres (3) buzones de sugerencias, para lo cual se contará con los formatos para el registro de los comentarios, sugerencias u observaciones, los cuales tendrán espacios para consignar los datos personales de quien lo dirige (nombre, apellidos dirección o información de contacto). La instalación de los buzones de sugerencias se realizará hasta tres (3) días hábiles luego de culminado el TP previo al inicio de elaboración el EIA-sd del Proyecto y será comunicado a los grupos de interés del AIP durante el desarrollo del referido TP, indicando que estos estarán a disposición durante la elaboración y evaluación del EIA-sd, y hasta diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la AP. La apertura de estos buzones de sugerencias se llevará a cabo en presencia de un Notario Público, Juez de Paz, la Autoridad Local o comunal, según sea el caso, levantando un acta para finalmente ser remitido a la autoridad ambiental competente (Registro N° 3705345, páginas 16 y 17). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

Cuadro N° 6. Ubicación de los buzones de sugerencias

Buzón de sugerencias	Localidades	Distrito	Provincia	Región
1	C.P Cuevin	Castilla	Piura	Piura
1	C.P. Sarita Colonia	Catacaos		
1	C.P Jesús de Nazaret	Cura Mori		

Fuente: Registro N° 3705345, pág. 16

g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentará informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en las páginas 39, 41, 45, 46, 48 y 49 del Registro N° 3686422, y las páginas 19, 20 y del 24 al 28 del Registro N° 3705345, y el cronograma incluido en el Registro N° 3707786, en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

h) Responsable por parte del Titular

El Titular para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: Luis Enrique Adrianzen Trint
- Cargo: Representante legal
- Correo electrónico: fherraz@oryxpower.com, jmendez@oryxpower.com
- RUC: 20609601451
- Dirección: Av. Benavides 1555, Of. 401, Miraflores

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L.:

- Responsable: Jesús Iván Delgado Quispe
- Teléfono: 999200384
- Correo electrónico: jdelgado@dqasesoriayconsultoria.com
- RUC: 20546136281

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registro N° 3686422 y N° 3705345):

- Mapa de ubicación (Registro N° 3686422).
- Mapa de componentes (Registro N° 3686422).
- Mapa de área de influencia del proyecto con centros poblados (Registro N° 3705345).
- Mapa del área de influencia del Proyecto (Registro N° 3686422).
- Mapa de áreas naturales protegidas (Registro N° 3686422).
- Mapa de ecosistemas frágiles (Registro N° 3686422).
- Mapa de reservas indígenas (Registro N° 3686422).
- Mapa de áreas importantes para las aves y biodiversidad (Registro N° 3686422).
- Mapa de área de aves endémicas (Registro N° 3686422).
- Mapa de patrimonio arqueológico (Registro N° 3686422).
- Mapa de proyectos (Registro N° 3686422).
- Mapa de comunidades campesinas (Registro N° 3705345).
- Mapa de mecanismos de participación ciudadana (Registro N° 3705345).
- Mapa de concesiones mineras (Registro N° 3686422).

k) Anexos

- Registro de la consultora inscrita en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Registro fotográfico de centros poblados.
- Memorando-000176- 2024-DGPI-VMI.
- Cartas de conformidad de aceptación de uso compartido de sede de TP y AP de las comunidades campesinas de San Juan Bautista de Catacaos y de Castilla.

l) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 7. Resumen del cronograma del PPC

N°	Mecanismos	Actividades	Cronograma del Plan de Participación Ciudadana																							
			MES 1				MES 2				MES 3		MES 9				MES 10				MES 11					
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
1	Taller Participativo previo al inicio de la elaboración del EIA-sd	Coordinaciones previas		X																						
		Convocatoria			X	X	X																			
		Ejecución del taller participativo						X																		
		Entrega de informe de resultados							X																	
2	Entrega del EIA sd y Resumen Ejecutivo	Entrega del EIA sd y Resumen Ejecutivo											X													
3	Talleres Participativos durante la evaluación del EIA sd	Coordinaciones previas											X	X												
		Convocatoria													X	X	X									
		Ejecución del taller participativo															X									
		Entrega de informe de resultados																X								
4	Audiencia Pública	Coordinaciones previas															X									
		Convocatoria															X	X	X	X						
		Ejecución de la audiencia pública																			X					
		Entrega de informe de resultados																			X					
5	Buzón de Sugerencias	Instalación de buzón de sugerencias físico						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		Apertura de buzón																						X		





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Mecanismos	Actividades	Cronograma del Plan de Participación Ciudadana																							
			MES 1				MES 2				MES 3		MES 9				MES 10				MES 11					
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
6	Equipo de Promotores	Visitas presenciales, entrega de información y recojo de consultas.				X	X									X	X		X	X						
		Entrega de medios de verificación de visitas de promotores						X										X			X					
7	Distribución de Material Informativo	Distribución de información en físico				X	X									X	X		X	X						
		Entrega de medios de verificación de distribución de material informativo						X											X			X				

Fuente: Registro N° 3707786



IV. ANÁLISIS

5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, distribución de material informativo, equipo de promotores o facilitadores y buzón de sugerencias, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar un (1) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, un (1) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y una (1) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, de acuerdo a lo que el Titular detalló en el PPC en la información requerida en los referidos literales.

Asimismo, la organización de los TP y de la AP estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e AII, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd¹ del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, presentado por ORYX POWER PERU S.A.C., se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a ORYX POWER PERU S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- ORYX POWER PERU S.A.C. debe realizar las coordinaciones para la organización de los talleres participativos y la audiencia pública que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

(...)”



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

- Para la convocatoria a los talleres participativos y la audiencia pública, ORYX POWER PERU S.A.C., debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA
CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/21 08:43:23-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/21 08:44:38-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Aripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/21 08:51:42-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/21 09:02:08-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/21 09:04:02-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

